

CIRCULAR INFORMATIVA



Ref.: FISCAL Nº 11
Fecha: 28.3.2014

Asunto:
CALENDARIO DE IMPUESTOS
MES DE ABRIL

Estimado asociado:

La presente Circular tiene como objeto informarle de las principales obligaciones tributarias de carácter general, que pudieran afectarle, relativas al mes de abril.

PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 28 de febrero, se podrán ingresar hasta el **7 de abril** (el día 5 es sábado).
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de marzo, se podrán ingresar hasta el **21 de abril** (el día 20 es domingo).
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 31 de marzo, se podrán ingresar hasta el **5 de mayo**.

PRESENTACION DE DECLARACIONES

- **DECLARACION ANUAL DEL I.R.P.F. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013**

El plazo para presentar la declaración del I.R.P.F. correspondiente a 2013 transcurre **entre los días 23 de abril y 30 de junio de 2014**, ambos inclusive. No obstante, cuando el resultado sea a ingresar con domiciliación bancaria, el plazo finalizará el **25 de junio**.

En el caso de que se haya solicitado el borrador de declaración, si el resultado es a devolver, renuncia a la devolución, negativo o a ingresar sin domiciliación en cuenta, el plazo para confirmarlo transcurre entre el **1 de abril y el 30 de junio**, ambos inclusive. Si el resultado del borrador arroja una cantidad a ingresar y su pago se domicilia en cuenta, **el plazo finaliza el 25 de junio**.

Ref.: FISCAL Nº 11

Fecha: 28.3.2014

I.R.P.F./IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El próximo 21 de abril finaliza el plazo para presentar declaración e ingreso de:

- a) Retenciones e ingresos a cuenta practicados en el primer trimestre del año 2014.
- b) Retenciones e ingresos a cuenta efectuados durante el mes de marzo del año 2014, por grandes empresas, es decir, por empresas con volumen de ventas superior a 6.010.121,04 euros durante el año 2013.
- c) Pagos fraccionados.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las sociedades presentarán su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo.**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Entre los días 1 y 21 de abril transcurre el plazo durante el cual deberán presentar declaración del impuesto correspondiente a:

- **mes de marzo 2014**, en el caso de sujetos pasivos acogidos al régimen general, cuyo **período de liquidación coincida con el mes natural** (en términos generales, quienes hayan solicitado la devolución mensual del I.V.A. y las grandes empresas, es decir, aquellas empresas cuyo volumen de operaciones ha excedido de 6.010.121,04 euros el ejercicio anterior). El modelo de declaración es el 303.
- **primer trimestre de 2014**, en los casos de sujetos pasivos acogidos al:
 - régimen general que no soliciten la devolución mensual del I.V.A.
 - régimen simplificado.
 - régimen general y simplificado.

Le recordamos que desde el 1 de enero de 2014 para presentar dichas declaraciones se utilizará el modelo 303, aprobado por la Orden HAP/2215/2013, de 26 de noviembre (BOE del 29 de noviembre de 2013), habiendo desaparecido el modelo 310 que era el que utilizaban los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado y el 370 que lo utilizaban los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado y que además realizan actividades del régimen general.

Ref.: FISCAL Nº 11
Fecha: 28.3.2014

Asimismo, el próximo **21 de abril** finaliza el plazo para presentar:

- **declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A.** (modelo 340).
- **declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias** (modelo 349).
- **solicitud de devolución del recargo de equivalencia** (modelo 308).

PAGO DE IMPUESTOS LOCALES (MUNICIPIO DE MADRID)

Durante todo el mes de abril y hasta el 2 de junio inclusive, transcurre el plazo para realizar en el municipio de Madrid, el pago en período voluntario del **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la Tasa por Paso de Vehículos.**

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos